

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIONES DEL INSTIUTO PARA EL DESARROLLO DEL CESAR IDECESAR, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (1º) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024)”

El Gerente del Instituto para el Desarrollo del Cesar, “IDECESAR”, en uso de sus facultades Constitucionales, legales, y en especial las conferidas en la Ordenanza No. 032 del 11 de diciembre de 2004, Ordenanza No. 013 del 19 de julio del año 2005 y la resolución No. 009156 del 2 de diciembre de año 2011,

CONSIDERANDO:

- a. Que la Asamblea Departamental del Cesar aprobó mediante Ordenanza No. 00267 del 14 de noviembre de 2023, “Por medio de la cual se fija el presupuesto de rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Cesar Para la vigencia Fiscal comprendida entre el primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos Mil Veinticuatro (2024).
- b. Que el señor Gobernador del Departamento del Cesar, mediante Decreto No. 000194 del 22 de diciembre del año Dos Mil veintitrés (2023), Mediante el cual se reglamenta la liquidación del Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Cesar para la Vigencia Fiscal comprendida entre el primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año Dos Mil Veinticuatro (2024).
- c. Que, el Consejo Territorial de Políticas Fiscal del Departamento del Cesar Mediante Acta CODFICESAR No. 017 de fecha 22 de diciembre del año 2023, aprobó el presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversiones del Instituto para el Desarrollo del Cesar IDECESAR, para la vigencia comprendida entre el primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año Dos Mil Veinticuatro (2024).
- d. Que la junta Directiva del Instituto para el Desarrollo del Cesar IDECESAR, el día 20 de diciembre del año 2023, mediante Acta No. 002, aprobó el Presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversiones por valor de: **UN MIL NOVECIENTOS SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$1.970.409.769.00) MCTE**. Para la vigencia fiscal comprendida entre el (1º) de enero al (31) de diciembre del año Dos Mil Veinticuatro 2024.
- e. Que conforme a lo anterior los cómputos de Ingresos del Presupuesto del Instituto para el Desarrollo del Cesar, para la vigencia fiscal comprendida entre el (1º) de enero al (31) de diciembre del año Dos Mil Veinticuatro 2024, se estima en la suma: **UN MIL NOVECIENTOS SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$1.970.409.769.00) MCTE**. distribuidos de la siguiente manera.

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIONES DEL INSTIUTO PARA EL DESARROLLO DEL CESAR IDECESAR, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (1°) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024)”

Hoja No. 2

INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL CESAR IDECESAR		
CODIGO	CONCEPTO	VALOR
<b>0</b>	<b>PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>1.970.409.769.oo</b>
<b>02</b>	<b>PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>1.970.409.769.oo</b>
<b>0203</b>	<b>NO TRIBUTARIOS</b>	<b>1.970.409.769.oo</b>
<b>020325</b>	<b>Otros Intereses</b>	<b>495.000.000.oo</b>
02032501	Libranzas	145.000.000.oo
02032502	Serv. por Administración de contratos	350.000.000.oo
<b>020352</b>	<b>Venta de otros servicios</b>	<b>375.409.769.oo</b>
02035201	Administración de recursos de convenios	160.051.769.oo
02035202	Arriendo Cancha de futbol	215.358.000.oo
<b>0204</b>	<b>TRANSFERENCIAS Y APORTES</b>	<b>1.100.000.000.oo</b>
02042401	Aportes del Gobierno Departamental	1.100.000.000.oo

f. Que es competencia del Gerente del Instituto para el Desarrollo del Cesar IDECESAR, desagregar el monto del presupuesto asignado al Instituto para el Desarrollo del Cesar IDECESAR, para la vigencia fiscal 2024, de conformidad con la autonomía presupuestal, conferida por el Artículo Segundo de la Ordenanza No. 032 del 11 de diciembre de 2004 y del Decreto 111 de 1996.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Desagregúese el monto del Presupuesto del Instituto para el Desarrollo del Cesar IDECESAR, para la vigencia fiscal 2024, cuya sumatoria global es de, **UN MIL NOVECIENTOS SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$1.970.409.769.oo) MCTE...**, distribuidos de la siguiente manera.

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIONES DEL INSTIUTO PARA EL DESARROLLO DEL CESAR IDECESAR, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (1°) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024)”

Hoja No. 3

<b>CODIGO</b>	<b>OBJETO DEL GASTO</b>	<b>APROPIACIÓN</b>
<b>0</b>	<b>PRESUPUESTO</b>	<b>1.970.409.769</b>
<b>03</b>	<b>FUNCIONAMIENTO</b>	<b>1.970.409.769</b>
0320	GASTOS DE PERSONAL	<b>1.777.230.763</b>
032001	Sueldo	1.023.968.196
032002	Prima de servicios	85.330.683
032003	Prima de Vacaciones	49.776.232
032004	Prima de Navidad	96.589.593
032005	Indemnización de Vacaciones	73.953.259
032010	Remuneración servicios técnicos - Honorarios	14.000.000
03201401	Cesantías	104.638.725
03201402	Intereses a la Cesantías	12.556.647
03201403	Aportes a la Caja de Compensación Familiar	40.990.841
03201404	Aportes a la seguridad Social Pensiones	109.172.829
03201405	Aportes a la seguridad Social Salud	77.037.300
03201406	Administración de Riesgos laborales	5.345.114
032016	Aportes ICBF	30.719.046
032017	Aportes al SENA	18.224.264
03200202	Bonificación por servicios Prestados	29.865.739
03200203	Bonificación Recreacional	5.062.296
<b>0321</b>	<b>GASTOS GENERALES</b>	<b>193.179.006</b>
032104	Compras de Equipos	1.000.000
032106	Materiales y Suministros	6.000.000
032107	Mantenimiento	500.000
032108	Comunicación y transporte	500.000
032109	Impresos y Publicaciones	500.000
032110	Servicios Públicos	130.000.000
032111	Seguros	12.000.000
032112	Arrendamientos	1.000.000
032113	Viáticos y gastos de Viaje	2.000.000
032115	Costos Judiciales	2.000.000
032116	Pago Audi taje Contraloría Dptal	5.000.000
032119	Pago sostenimientos ASOINFIS	24.040.000
032023	Capacitación bienestar social y estímulos	3.000.000
032124	Gastos Financieros	4.500.000
032190	Otros Gastos por adquisición de servicios	1.139.006
	<b>TOTAL, PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES</b>	<b>1.970.409.769</b>

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIONES DEL INSTIUTO PARA EL DESARROLLO DEL CESAR IDECESAR, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (1°) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024)”

Hoja No. 4

## TERCERA PARTE

### DISPOSICIONES GENERALES

**ARTICULO SEGUNDO:** Las disposiciones generales son normas complementarias al Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento, elaborado bajo los parámetros de la Ley marco del presupuesto general del Departamento, las cuales regirán únicamente para el año fiscal para el cual se expidan y sirven para asegurar una correcta ejecución presupuestal y para aclarar o hacer énfasis en algunas partidas.

Las disposiciones generales de la presente resolución son complementarias de las leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995 (contenidas en el Decreto Nacional 111 de 1996), 617 de 2000 y 819 de 2003, Orgánicas del Presupuesto, y deben aplicarse en armonía con éstas.

Los Fondos creados por ordenanzas estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto, la ordenanza, esta resolución y las demás normas que los reglamentan.

Las disposiciones generales contemplan los siguientes puntos:

### DEL CAMPO DE APLICACIÓN

**Nº 1.** Las siguientes disposiciones generales rigen a los órganos incorporados en el Instituto para el Desarrollo del Cesar IDECESAR.

#### DE LAS RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL.

**Nº 2.** Los Ingresos Corrientes de IDECESAR y aquellos recursos que en las normas legales no se haya autorizado su manejo a otro órgano, deberán ser consignados en la Tesorería General del Departamento.

#### DE LOS GASTOS

**Nº 3.** Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y el ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

En el Presupuesto de Gastos solo se podrán incluir apropiaciones que correspondan a:

- a. Créditos judicialmente reconocidos.
- b. Gastos decretados conforme a la Ley.
- c. Las destinadas a dar cumplimiento a los planes y programas de desarrollo económico Social.

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIONES DEL INSTIUTO PARA EL DESARROLLO DEL CESAR IDECESAR, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (1°) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024)”

Hoja No. 5

**Nº 4.** PLAN ANUAL DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS (Decreto 1082 de 2015). La adquisición de los bienes que necesite el Instituto, para su funcionamiento y organización requieren de un Plan Anual de Compras (Plan Anual de Adquisición). Este plan deberá aprobarse por el Comité de Compras y ser inscrito en el SECOP. Sistema Electrónico de Contratación Pública.

**Nº 5.** Todo acto y operación que afecten el Presupuesto, requerirá para su validez contar previamente con el certificado de disponibilidad presupuestal y posterior registro, no se podrá iniciar la ejecución de un contrato o acto sin que se haya realizado el registro presupuestal.

**Nº 6.** CAJAS MENORES. Los fondos de caja menor podrán constituirse por cuantía máxima hasta cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales para atender los gastos generales previstos en el Presupuesto que tengan el carácter de indispensables y urgentes, siempre y cuando su costo no exceda el diez por ciento (10%) del valor autorizado para la Caja. El funcionamiento de los fondos de Caja Menor requerirá Resolución de Ordenador de Gastos.

**Nº 7.** El orden de prioridad en los gastos para la ejecución del Presupuesto, será el siguiente, los Servicios Personales; las Pensiones y Cesantías, Servicios Públicos y las Transferencias relacionadas con la nómina, Convenios e inversiones

## **DEL CONTROL**

**Nº 8. Control Fiscal.** La Contraloría General del Departamento ejercerá la vigilancia fiscal de la ejecución del presupuesto sobre los sujetos presupuestales.

**Nº 9. Control Político.** Sin perjuicio de las prescripciones constitucionales sobre la materia, la Asamblea Departamental ejercerá el control político sobre el Presupuesto.

## **CLASIFICACIÓN Y DEFINICIÓN DE LOS GASTOS.**

**Nº 10.** Adóptese el siguiente clasificador del gasto para la vigencia fiscal 2024, de acuerdo al siguiente detalle:

### **GASTOS DE FUNCIONAMIENTO:**

Son aquellos que tienen por objeto atender las necesidades de los órganos para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la constitución y la ley.

### **GASTOS DE PERSONAL**

Corresponden a aquellos gastos que debe hacer El Instituto para el Desarrollo del Cesar “IDECESAR” como contraprestación de los servicios que recibe, bien sea por una relación laboral o a través de contratos, los cuales se definen como sigue:

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIONES DEL INSTIUTO PARA EL DESARROLLO DEL CESAR IDECESAR, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (1°) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024)”

Hoja No. 6

### **Servicios Personales Asociados a la Nómina**

Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos, de los servidores públicos vinculados a la planta de personal y planta temporal, tales como:

#### **Sueldo Personal de Nómina.**

Comprende la asignación básica, para retribuir la prestación de los servicios de los empleados públicos y trabajadores oficiales debidamente posesionados en los cargos de planta. Incluye los incrementos de dichos conceptos.

**Prima De Servicios.** Se considera como únicamente factor salarial más no de prestación Social. Pago a que tienen derecho los empleados públicos de acuerdo a las normas que regulen el régimen salarial y prestacional del sector público, en forma proporcional al tiempo laborado, siempre y cuando hubieren servido cuando menos un semestre en el organismo; su pago se realizará en los primeros quince (15) días del mes de julio de cada año y corresponde, de haberse causado completamente, a treinta (30) días de remuneración según la Ley.

**Prima De Vacaciones.** Pago a que tienen derecho los empleados públicos de acuerdo con las normas que regulan el régimen salarial y prestacional del sector público y según lo contratado, los trabajadores oficiales. Pagadera con cargo al Presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de su causación, en los términos del Artículo 28 del Decreto 1045 de 1978.

**Prima De Navidad.** Pago a que tienen derecho los empleados públicos de acuerdo con las normas que regulan el régimen salarial y prestacional del sector público y según lo contratado, los trabajadores oficiales; equivalente a un (1) mes de remuneración o liquidado proporcionalmente al tiempo laborado, que se pagará en la primera quincena (15) del mes de diciembre.

**Indemnización Por Vacaciones.** Compensación en dinero por vacaciones causadas y no disfrutadas que se pagan al personal que se desvincula del organismo o entidad o a quienes por necesidades del servicio no pueden tomarlas en tiempo. Su cancelación se hará con cargo al Presupuesto Vigente, cualquiera que sea el año de su causación. La afectación de ese rubro requiere resolución motivada suscrita por el jefe del respectivo Organismo o Entidad. Se autorizan únicamente por la gerente del Instituto, con el fin de que sea éste quien controle la ordenación de dicho gasto.

**Bonificación por servicios prestado.** A partir del decreto No. 2418 de 2015, se creó una bonificación por servicios prestados para los funcionarios públicos, se reconocerá y se pagará al empleado cada vez que cumpla un año continuo de labore en una misma entidad oficial. Remuneración a que tienen derecho los empleados o personal de la planta global del Instituto para el Desarrollo del Cesar IDECESAR, de acuerdo con las normas establecidas.

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIONES DEL INSTIUTO PARA EL DESARROLLO DEL CESAR IDECESAR, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (1°) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024)”

Hoja No. 7

**Bonificación Recreacional.** Pago a los Empleados Públicos, equivalentes a dos (2) días de la asignación básica mensual que les corresponda en el momento de iniciar el disfrute del respectivo periodo vacacional.

### **Servicios Personales Indirecto**

Son gastos destinados al pago de Servidores Públicos que no tienen el carácter de empleados y para atender la contratación de personas jurídicas y naturales para que presten servicios calificados o profesionales cuando no pueden ser desarrollados con personal de planta. Igualmente incluye la remuneración del personal que se vincule en forma ocasional para desarrollar actividades netamente temporales o para suplir a los servidores públicos en caso de licencias o vacaciones; dicha remuneración cubrirá las prestaciones sociales a que tenga derecho, así como las contribuciones a que haya lugar, tales como:

**Honorarios:** Con cargo a este rubro se deberán realizar los pagos correspondientes a los miembros de Juntas o Consejos Directivos cuando no sean empleados.

**Remuneración Servicios Técnicos:** Corresponde al pago por servicios calificados de apoyo a la gestión por parte de personas naturales o jurídicas para asuntos propios que no pueden ser atendidos con personal de planta o que requieren conocimientos especializados de conformidad con la legislación contractual vigente.

### **Contribuciones Inherentes a la Nómina al Sector Privado.**

Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer el Instituto, como empleador, que tienen como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector privado, tales como Cajas de Compensación Familiar, Fondos Administradores de Cesantías y Pensiones, Empresas Promotoras de Salud privadas, así como las administradoras privadas de aportes que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

### **Contribuciones Inherentes a la Nómina al Sector Público.**

Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer el Instituto como empleador, que tienen como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector público, tales como, SENA, ICBF, Fondo Nacional de Ahorro, Fondos Administradores de Cesantías y Pensiones, Empresas Promotoras de Salud públicas, así como las administradoras públicas de aportes que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

**Subsidio Familiar:** Contribución que corresponde al monto total de los pagos que se efectúan a las Cajas de Compensación, con el propósito de financiar los programas de asistencia social que presta esta institución para beneficio de los trabajadores.

**Instituto Colombiano De Bienestar Familiar “ICBF”:** Aporte establecido por las leyes 27 de 1974 y 89 de 1988 con el propósito de financiar los programas de asistencia social que presta esta Institución.

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIONES DEL INSTITUTE PARA EL DESARROLLO DEL CESAR IDECESAR, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (1°) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024)”

Hoja No. 8

**Instituto Nacional De Aprendizaje “SENA”:** Aporte establecido por las leyes 58 de 1963 y 21 de 1982 con el propósito de financiar programas de capacitación técnica que presta esta Entidad.

### **GASTOS GENERALES.**

Son los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para que el órgano cumpla con las funciones asignadas por la Constitución y la ley; y con el pago de los impuestos y multas a que estén sometidos legalmente.

La ejecución de los gastos correspondientes a Compra de Bienes y Servicios se realizará con base en las previsiones y distribuciones previstas en el Plan Anual de Compras que debe tener cada sección del presupuesto. No se podrán dar disponibilidades y por tanto ejecutar estas partidas mientras no se encuentre elaborado, priorizado y aprobado el correspondiente Plan Anual de Compras.

#### **Adquisición de Bienes:**

Corresponde a la compra de bienes muebles duraderos y de consumo, destinados a apoyar el desarrollo de las funciones del órgano, como compra de equipo, materiales y suministros, impresos y publicaciones, los pagos destinados a Bienestar Social, Capacitación, higiene y seguridad industrial siempre y cuando sea exclusivamente para la adquisición de bienes. En caso de que el pago con destino a estos objetos combine bienes y servicios se cancelará con cargo al rubro de la prestación principal (Objeto del Contrato u orden)

- **Compra De Equipo:** Comprende la Adquisición de bienes tales como: muebles y enseres, software, equipos de oficina, cafetería, y demás que cumplan con las características de esta definición.
- **Materiales Y Suministros.** Adquisición de bienes de consumo que no son objeto de devolución, como papel y útiles de escritorio, elementos de aseo y cafetería, disquetes, vestuario de trabajo, y demás que cumplan con la característica de esta definición.
- **Bienestar Social:** Incluye salud ocupacional, recreación, salud mental, educación, capacitación integral, salud física integral, cultura y deporte y otros.
- **Viáticos Y Gastos De Viaje:** Reconocimiento que se hace a los empleados por los gastos de alojamiento, alimentación y transporte, cuando previa resolución, deban desempeñar funciones en lugar diferente a su sede habitual de trabajo.



POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIONES DEL INSTIUTO PARA EL DESARROLLO DEL CESAR IDECESAR, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (1°) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024)”

Hoja No. 9

- **Servicios Públicos:** Erogaciones por concepto de servicios de acueducto, alcantarillado, recolección de basura, energía, teléfono y demás servicios públicos domiciliarios, telefonía celular, cualquiera que sea el año de su causación, esto incluye su instalación y traslado
- **Comunicación Transporte:** Se cubre por este concepto gastos de mensajería, correo, correo electrónico, beeper, telégrafos, alquiler de líneas, embalajes y acarreo de elementos, servicios aéreos, movilización de funcionarios que, por razones de seguridad y competencia de sus funciones, tengan necesidad de acudir a ellos; y cualquiera que sea el año de su causación.
- **Publicidad:** Comprende el pago de avisos y publicidad de la administración en los diferentes medios de comunicación.
- **Impresos Y Publicaciones:** Por este rubro se podrán ordenar y pagar gastos por edición de formas, escritos, publicaciones, revistas y libros, trabajos tipográficos, sellos, suscriptores, adquisición de revistas y libros, pago de avisos y videos de televisión, fotocopias, reproducción de documentos y planos, página Web.
- **Arrendamiento:** Gastos ocasionados por concepto de alquiler de bienes muebles, inmuebles, máquinas y equipos especializados de propiedad de otras entidades gubernamentales o de particulares, necesarios para el adecuado funcionamiento del Instituto Incluye el alquiler de garajes y bodegas.
- **Costos Judiciales:** *Gastos ocasionados por concepto de servicios y diligencias de procesos judiciales (costas Judiciales) adelantados por el instituto, necesarios para el adecuado funcionamiento del Instituto.*
- **Audi taje por la contraloría:** Gastos ocasionados por concepto de las auditorías realizadas por la Contraloría General del Departamento del Cesar, necesarios para el adecuado funcionamiento del Instituto. (de Ley)
- **Sostenimiento ASOINFIS:** Gastos ocasionados por concepto de la afiliación del Instituto a la Asociación de Instituciones Financieras ASOINFIS.
- **Seguros:** Corresponde al costo previsto en los contratos o pólizas para amparar bienes, muebles e inmuebles. La Administración deberá adoptar las medidas que estime necesarias para garantizar que en caso de siniestro se reconozca la indemnización pertinente. Este valor incluye las pólizas que amparen los riesgos profesionales de empleados de manejo, ordenadores y cuentadantes. Igualmente, a través de este rubro se atenderán los costos que implica la adquisición de las pólizas para garantizar la ejecución de los recursos que cofinancian los programas de inversión de vías en el departamento del Cesar.
- **Comisiones Y Gastos Bancarios:** Corresponde a los conceptos de costos como chequeras, giros, comisiones y otras erogaciones por movimientos bancarios y operaciones financieras.

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIONES DEL INSTITUTE PARA EL DESARROLLO DEL CESAR IDECESAR, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (1°) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024)”

Hoja No. 10

- **Mantenimiento:** Gastos tendientes a la conservación y reparación de bienes muebles e inmuebles (reparaciones locativas),
- **Capacitación:** Incluye lo concerniente a la capacitación de los funcionarios para que cumplan a cabalidad las responsabilidades con su ente territorial.
- **Bienestar Social:** Incluye los gastos tendientes al mejoramiento del bienestar social a los trabajadores, de sus relaciones con la entidad y de las otras personas que laboran en ella.
- **Otros gastos por adquisición de servicios.** Corresponde a los gastos generales que no estén clasificados dentro de las definiciones anteriores y que sean autorizados por normas legales vigentes.

- **TRANSFERENCIAS**

- **TRANSFERENCIAS CORRIENTES**

- Son recursos que transfieren los órganos a entidades públicas o privadas, con fundamento en un mandato legal. De igual forma, involucra las apropiaciones destinadas a la previsión y seguridad social, cuando el órgano asume directamente la atención de la misma. Las transferencias corrientes se clasifican en:

- **Transferencias al sector público:** Estas transferencias corresponden a las apropiaciones que los órganos destinan con fundamento en un mandato legal a entidades y órganos públicos para que desarrollen un fin específico.

## **GASTOS DE INVERSIÓN**

Son aquellas erogaciones susceptibles de causar réditos o de ser de algún modo económicamente productivas, o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable, llamados también de capital por oposición a los de funcionamiento, que se hayan destinado a extinguirse con su empleo. Así mismo, aquellos gastos destinados a crear infraestructura social.

La característica fundamental de este gasto es que su asignación permita acrecentar la capacidad de producción y productividad en el campo de la estructura física, económica y social.

## **DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR**

**De las reservas presupuestales.** Las reservas presupuestales y las cuentas por pagar correspondiente a las unidades que conforman el presupuesto de ingresos, gastos e inversiones de la vigencia fiscal 2023, deberán constituirse a más tardar el 20 de enero de 2024, las primeras serán constituidas por el líder de presupuesto y las segundas por la tesorera del Instituto para el Desarrollo del Cesar IDECESAR.

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIONES DEL INSTIUTO PARA EL DESARROLLO DEL CESAR IDECESAR, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (1°) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024)”

Hoja No. 11

Las reservas presupuestales corresponderán a la diferencia entre los compromisos y las obligaciones; y las cuentas por pagar por la diferencia entre las obligaciones y los pagos.

ARTICULO TERCERO: La Ejecución Presupuestal deberá sujetarse al Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC), el cual se establecerá como herramienta de programación de las transferencias y la disponibilidad Periódica de los recursos.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Valledupar, Cesar, a los dos (2) días del mes de enero del año Dos Mil Veinticuatro (2024)

**HEINER ALBERTO ARAUJO TAFUR**  
Gerente

Proyecto: O. Presupuesto, Daniel P.

Reviso: O. Jurídica Ingrid Jiménez.